



# Asamblea General

Distr. general  
8 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 99 del programa

### Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General

#### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Darren **Hansen** (Australia)

## I. Introducción

### 1. El tema titulado

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:

- a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme;
- b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme;
- c) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- g) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
- h) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”



se incluyó en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 69/75 y 69/71, de 2 de diciembre de 2014, y 70/61, 70/62, 70/63, 70/64, 70/65 y 70/66, de 7 de diciembre de 2015.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2016, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2016, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, es decir, los temas 89 a 105. En sus sesiones segunda a novena, que tuvieron lugar los días 3 a 7 y 10 a 12 de octubre, la Comisión llevó a cabo un debate general sobre esos temas. En su octava sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión dialogó con el Adjunto del Alto Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Primera Comisión en sus sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 13 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con el Alto Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 13 sesiones (10ª a 22ª) los días 13, 14, 17 a 21 y 24 a 27 de octubre, en las que se mantuvieron debates e intercambios temáticos con expertos independientes. En esas sesiones, así como en la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas en relación con todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 22ª a 26ª, celebradas los días 27 y 28 de octubre y del 31 de octubre al 2 de noviembre<sup>1</sup>.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre Desarme (A/71/95 y Corr.1);

b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/71/125);

c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/71/127);

d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/71/128);

e) Informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/71/153);

---

<sup>1</sup> Las deliberaciones del Comité sobre el tema se pueden consultar en A/C.1/71/PV.2, A/C.1/71/PV.3, A/C.1/71/PV.4, A/C.1/71/PV.5, A/C.1/71/PV.6, A/C.1/71/PV.7, A/C.1/71/PV.8, A/C.1/71/PV.9, A/C.1/71/PV.10, A/C.1/71/PV.11, A/C.1/71/PV.12, A/C.1/71/PV.13, A/C.1/71/PV.14, A/C.1/71/PV.15, A/C.1/71/PV.16, A/C.1/71/PV.17, A/C.1/71/PV.18, A/C.1/71/PV.19, A/C.1/71/PV.20, A/C.1/71/PV.21, A/C.1/71/PV.22, A/C.1/71/PV.23, A/C.1/71/PV.24, A/C.1/71/PV.25 y A/C.1/71/PV.26.

f) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central (A/71/293).

## **II. Examen de las propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.51**

5. En la 14ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bulgaria, Burkina Faso, el Chad, China, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Ghana, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Serbia, Suiza y Tailandia, presentó un proyecto de resolución titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme” (A/C.1/71/L.51).

6. En su 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.51 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.39**

7. En la 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el representante de México, en nombre de Alemania, la Argentina, Australia, Austria, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Namibia, Nicaragua, el Perú, Portugal, Samoa, Tailandia y el Uruguay, presentó un proyecto de resolución titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” (A/C.1/71/L.39). Posteriormente, el Canadá, Chile, España, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Nigeria, Noruega, el Pakistán y el Paraguay se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.39 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.10**

9. En la 11ª sesión, celebrada el 14 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bangladesh, Bhután, Chile, Cuba, Egipto, El Salvador, la India, el Irán (República Islámica del), Kazajstán, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Myanmar, Nepal, Nicaragua, la República Democrática Popular Lao, Samoa, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares” (A/C.1/71/L.10). Posteriormente, el Afganistán, Angola, el Congo, el Ecuador, Indonesia, Jordania, Maldivas, Mauricio, el Sudán y Trinidad Tabago se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. En su 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.10 en votación registrada por 128 votos contra 50 y 8

abstenciones (véase el párrafo 23, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente<sup>2</sup>:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Federación de Rusia, Islas Marshall, Japón, Kirguistán, Serbia, Uzbekistán.

## **D. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.50**

11. En la 15ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de Australia, Georgia y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), presentó un proyecto de resolución titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la

<sup>2</sup> La delegación de Honduras informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Paz y el Desarme en África” (A/C.1/71/L.50). Posteriormente, Alemania se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

12. En la 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.50 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución IV).

#### **E. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.60**

14. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” (A/C.1/71/L.60).

15. En su 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.60 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución V).

#### **F. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.27**

16. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Australia, Bangladesh, Bhután, China, El Salvador, la India, el Japón, Kirguistán, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, el Pakistán, la República de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” (A/C.1/71/L.27). Posteriormente, Indonesia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de) y Samoa se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

17. En su 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.27 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución VI).

#### **G. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.67**

18. En la 20ª sesión, celebrada el 25 de octubre, el representante de la República Centroafricana, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central” (A/C.1/71/L.67).

19. En su 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.67 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución VII).

## **H. Proyecto de resolución A/C.1/71/L.62**

20. En la 21ª sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” (A/C.1/71/L.62).

21. En la 25ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/71/L.62 sin someterlo a votación (véase el párr. 23, proyecto de resolución VIII).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

23. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Recordando* su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>2</sup>, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>3</sup>, incluida su decisión de continuar el programa,

*Observando* que el programa sigue contribuyendo de manera significativa a tomar una mayor conciencia de la importancia y los beneficios del desarme y a comprender mejor las preocupaciones de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la seguridad, así como a aumentar los conocimientos y las aptitudes de los becarios, lo cual les permite participar con más eficacia en las iniciativas en la esfera del desarme a todos los niveles,

*Observando con satisfacción* que en sus 38 años de existencia el programa ha impartido capacitación a un gran número de funcionarios de Estados Miembros, muchos de los cuales ocupan puestos de responsabilidad en sus respectivos Gobiernos en la esfera del desarme,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados Miembros tengan en cuenta la igualdad entre los géneros cuando propongan candidatos al programa,

*Recordando* todas las resoluciones sobre el tema desde su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

*Creyendo* que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirán que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* las decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea

<sup>1</sup> A/71/95 y Corr.1.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos*, temas del programa 9 a 13, documento A/S-12/32.

General<sup>3</sup> y las directrices que aprobó en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978<sup>4</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros y organizaciones que han apoyado sistemáticamente el programa a lo largo de los años, contribuyendo así a su éxito, en particular a los Gobiernos de Alemania, China, el Japón, Kazajstán, la República de Corea y Suiza por seguir ofreciendo a los participantes en el programa visitas de estudio amplias y sumamente educativas en 2015 y 2016;

3. *Expresa su reconocimiento* al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, la Corte Internacional de Justicia, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Centro de Viena para el Desarme y la No Proliferación por organizar programas de estudios específicos de desarme en sus respectivos ámbitos de competencia, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos del programa;

4. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido ejecutando el programa;

5. *Solicita* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo tercer período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

---

<sup>4</sup> A/33/305.



## Proyecto de resolución II

### Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* la decisión que adoptó en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* su resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la que decidió, entre otras cosas, que en adelante la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme” y el Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme como “Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

*Recordando* sus resoluciones 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996, 53/78 E, de 4 de diciembre de 1998, 55/34 A, de 20 de noviembre de 2000, 57/90, de 22 de noviembre de 2002, 59/103, de 3 de diciembre de 2004, 61/95, de 6 de diciembre de 2006, 63/81, de 2 de diciembre de 2008, 65/81, de 8 de diciembre de 2010, 67/67, de 3 de diciembre de 2012, y 69/71, de 2 de diciembre de 2014,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>2</sup>,

1. *Encomia* al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para utilizar eficazmente los limitados recursos de que dispone a fin de difundir, lo más ampliamente posible, información sobre el control de armas y el desarme entre gobiernos, medios de comunicación, organizaciones no gubernamentales, comunidades de enseñanza e institutos de investigación, así como de llevar a cabo un programa de seminarios y conferencias;

2. *Destaca* la importancia del Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los diversos órganos de las Naciones Unidas, para prestarles asistencia en el cumplimiento de los tratados, si fuera necesario, y para contribuir a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

3. *Encomia con satisfacción* la presentación por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría del *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme* correspondiente a 2014 y 2015, así como sus ediciones en línea;

4. *Observa con reconocimiento* la cooperación del Departamento de Información Pública de la Secretaría y de sus centros de información para alcanzar los objetivos del Programa;

5. *Recomienda* que el Programa continúe informando, educando y concienciando al público de manera concreta, equilibrada y objetiva sobre la importancia de las medidas multilaterales en la esfera del control de los armamentos y el desarme, en particular las adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia

<sup>1</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

<sup>2</sup> A/71/153.

de Desarme, y la importancia del apoyo a esas medidas, y que centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Seguir publicando el *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, publicación insignia de la Oficina de Asuntos de Desarme, en todos los idiomas oficiales, así como sus documentos ocasionales, su serie de estudios y otros materiales de información especiales, de conformidad con la práctica actual;

b) Seguir actualizando el sitio web dedicado al desarme, como parte del sitio web de las Naciones Unidas, en el mayor número posible de idiomas oficiales;

c) Promover el uso del Programa como medio para ofrecer información sobre los progresos en la aplicación de las medidas de desarme nuclear;

d) Seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación, a fin de fomentar un debate bien fundado sobre cuestiones de actualidad vinculadas a la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

e) Seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de los armamentos y el desarme con miras a mejorar la comprensión y facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los Estados Miembros y la sociedad civil;

6. *Reconoce* la importancia de todo el apoyo prestado al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme e invita nuevamente a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo con objeto de sostener un programa de difusión eficaz;

7. *Toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>3</sup>, en el que se examina la aplicación de las recomendaciones hechas en el estudio de 2002 sobre la educación para el desarme y la no proliferación<sup>4</sup>;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe que incluya tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”.

---

<sup>3</sup> A/71/124 y Add.1.

<sup>4</sup> A/57/124.

### **Proyecto de resolución III**

## **Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

*Decidida* a conseguir que se concierte una convención internacional por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas nucleares, cuya aplicación culmine en la destrucción de esas armas,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2016, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido en su resolución 70/62, de 7 de diciembre de 2015,

---

<sup>1</sup> A/51/218, anexo.

<sup>2</sup> Resolución S-10/2.

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

## **Proyecto de resolución IV Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución 70/66, de 7 de diciembre de 2015,

*Recordando además* su resolución 67/48, de 3 de diciembre de 2012, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Observando* que en 2016 se cumple el 30º aniversario del establecimiento del Centro Regional por la Asamblea General,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África, en particular sus instituciones en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, así como entre el Centro y los órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas en África, y tomando en consideración el comunicado aprobado por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su 200ª reunión, celebrada en Addis Abeba el 21 de agosto de 2009,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>1</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* el llamamiento que hizo el Secretario General a los Estados Miembros de seguir aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África, que reviste particular importancia en 2016 pues el Centro Regional celebra el 30º aniversario de su establecimiento,

---

<sup>1</sup> A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup>;
2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros durante los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política, e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;
3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;
4. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de ofrecer desarrollo de la capacidad, programas de asistencia técnica y servicios de asesoramiento a la Comisión de la Unión Africana, las organizaciones subregionales y los Estados Miembros de África sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, lo que incluye la gestión y la destrucción de arsenales, el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>3</sup> y las cuestiones relativas a las armas de destrucción en masa, que se detallan en el informe del Secretario General;
5. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su asistencia a la Comisión de la Unión Africana en la elaboración y aplicación de la Estrategia de la Unión Africana de Lucha contra la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Armas Ligeras y del Plan de Acción para la Ejecución de la Estrategia, y en la elaboración de la Posición Común de la Unión Africana respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;
6. *Acoge con beneplácito* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;
7. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África Central para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>5</sup>, así como el apoyo sustantivo prestado por el Centro al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, a los Estados de África Central y África Occidental para la elaboración de sus respectivas posiciones comunes en relación con el Tratado sobre el Comercio de Armas, a los Estados de África Occidental respecto de la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales

---

<sup>2</sup> A/71/128.

<sup>3</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>4</sup> A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, y a los Estados Miembros africanos en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción<sup>6</sup>;

8. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

9. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

10. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, en vista de la celebración del 30º aniversario del establecimiento del Centro Regional y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>1</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos del desarme, la paz y la seguridad;

12. *Solicita también* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

13. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

**Proyecto de resolución V**  
**Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz,**  
**el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el**  
**Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución 70/63, de 7 de diciembre de 2015, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>3</sup>,

---

<sup>1</sup> Resolución 70/1.

<sup>2</sup> A/71/127.

<sup>3</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.*



*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en sus resoluciones 65/69, de 8 de diciembre de 2010, 67/48, de 3 de diciembre de 2012, 68/33, de 5 de diciembre de 2013, y 69/61, de 2 de diciembre de 2014,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>4</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Haciendo notar* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de mantener el apoyo que presta el Centro Regional para el fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>5</sup> y sus esfuerzos por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

*Acogiendo con beneplácito*, en 2017, el trigésimo aniversario de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme y las actividades para promover su importante papel a la hora de prestar apoyo a las iniciativas y programas solicitados por los Estados Miembros para aplicar las medidas por la paz y el desarme y por la promoción del desarrollo económico y social,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y

---

<sup>4</sup> Véase A/59/119.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, en la promoción de la participación de la mujer en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>3</sup> y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>6</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 para el Caribe sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 67/234 B.

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

## **Proyecto de resolución VI Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución 62/52, de 5 de diciembre de 2007,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos realizados conjuntamente por el Gobierno de Nepal y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para reanudar las operaciones del Centro Regional desde Katmandú, después de su reubicación temporal en Bangkok tras el terremoto de 2015 en Nepal,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como el curso práctico de creación de capacidad nacional sobre la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, impartido en Manila los días 25 y 26 de noviembre de 2015; la 14ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en Seúl los días 7 y 8 de diciembre de 2015; el curso práctico de creación de capacidad nacional sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, impartido en Nay Pyi Taw los días 23 y 24 de febrero de 2016; el curso práctico de creación de capacidad regional en Asia Sudoriental, impartido en Bangkok los días 4 y 5 de abril de 2016; y el curso práctico de creación de capacidad nacional y regional sobre la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas en el Pacífico, impartido en Apia del 13 al 15 de septiembre de 2016,

*Expresando aprecio* a Nepal por haber cumplido puntualmente, en su calidad de país anfitrión, los compromisos que le incumben en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

---

<sup>1</sup> A/71/125.

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;
2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;
3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda operar eficazmente;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;
5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;
6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;
7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

**Proyecto de resolución VII**  
**Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:**  
**actividades del Comité Consultivo Permanente de las**  
**Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en**  
**África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 70/64, de 7 de diciembre de 2015,

*Recordando* también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Reafirmando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Observando* la Segunda Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 22 al 26 de agosto de 2016, y observando también la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 6 al 10 de junio de 2016,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, adoptada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015<sup>1</sup>,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>1</sup> A/70/682-S/2016/39, anexo 3.

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto a nivel nacional como entre los Estados,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>2</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en el África Central<sup>3</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>4</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>5</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central en Pointe Noire (República del Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

*Recordando* su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, así como su resolución 70/301, de 9 de septiembre de 2016, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un nuevo acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

*Teniendo presente* el mayor hincapié que está haciendo el Comité Consultivo Permanente en las cuestiones relativas a la seguridad humana, tales como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una consideración importante para la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional,

<sup>2</sup> A/50/474, anexo I.

<sup>3</sup> A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I.

<sup>4</sup> A/53/868-S/1999/303, anexo II.

<sup>5</sup> A/52/871-S/1998/318.

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de las elecciones presidenciales y legislativas en la República Centroafricana, que han llevado al restablecimiento del orden constitucional con la elección de un Presidente y la formación de un nuevo Gobierno, y tomando nota en ese contexto de la readmisión, el 7 de abril de 2016, de la República Centroafricana como miembro de la Unión Africana,

*Expresando su constante preocupación* por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados por ella, y observando la importancia de que se realicen avances tangibles, en particular en cuanto al desarme, desmovilización y reintegración de los excombatientes, en vísperas de la conferencia de donantes que ha de celebrarse en Bruselas en noviembre de 2016,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la Cuenca del Lago Chad, y tomando nota de la firma de un memorando de entendimiento en apoyo de la Fuerza Especial entre la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y la Unión Africana,

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>6</sup>, y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

4. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para facilitar la pronta entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para

---

<sup>6</sup> Véase la resolución 67/234 B.



su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>7</sup>, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que presten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central<sup>1</sup> y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

6. *Exhorta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a redoblar sus esfuerzos por ejecutar la estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, así como el plan de acción;

7. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, a que aceleren los esfuerzos conjuntos para adoptar una estrategia amplia para luchar con mayor eficacia y urgencia contra la amenaza que supone Boko Haram y, a este respecto, insta a las dos organizaciones subregionales a que celebren cuanto antes su cumbre conjunta a fin de fijar una estrategia común y establecer una cooperación y coordinación activas;

8. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que pongan en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

9. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados para ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea a través de la puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta Africana sobre la seguridad marítima y el desarrollo en África adoptada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África;

11. *Expresa preocupación* por los efectos negativos que tienen la caza furtiva y el tráfico ilícito de la fauna y la flora silvestres en el ecosistema, el desarrollo humano y la seguridad regional, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir este fenómeno, entre otras cosas, aplicando las disposiciones de sus resoluciones 69/314 y 70/301;

---

<sup>7</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

12. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

13. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

14. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa, aprobado por el Comité el 19 de noviembre de 2010 en su 31ª reunión ministerial, celebrada en Brazzaville del 15 al 19 de noviembre de 2010<sup>8</sup>;

15. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

16. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

17. *Acoge con beneplácito* la contribución hecha por el Congo al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración Relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central (Declaración de Libreville)<sup>9</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

18. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

19. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité sobre el desarme y la seguridad internacional;

20. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el fortalecimiento de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del

---

<sup>8</sup> Véase A/65/717-S/2011/53, anexo.

<sup>9</sup> Véase A/64/85-S/2009/288, anexo.

Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como las repercusiones de la situación de la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

22. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

23. *Exhorta* al Secretario General a que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

## Proyecto de resolución VIII

### Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, 66/53, de 2 de diciembre de 2011, 67/63, de 3 de diciembre de 2012, 68/57, de 5 de diciembre de 2013, 69/70, de 2 de diciembre de 2014, y 70/61, de 7 de diciembre de 2015, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar a la opinión pública y de obtener su comprensión y apoyo respecto de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Observando* que en 2016 y en 2017 se cumple el trigésimo aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 178 del Documento Final de la 16ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Teherán los días 30 y 31 de agosto de 2012<sup>4</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno

<sup>1</sup> A/71/128.

<sup>2</sup> A/71/125.

<sup>3</sup> A/71/127.

<sup>4</sup> A/67/506-S/2012/752, anexo I.

destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros a lo largo de los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.